

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Oficializa Representantes Sector Privado Comité de Manejo de
Recursos Bentónicos Bahía Ancud, Región de Los Lagos/Abre
Período Extraordinario

OFICALIZA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL SECTOR PRIVADO
DEL COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS
BENTÓNICOS DE BAHÍA ANCUD, REGIÓN DE LOS
LAGOS, DECLARA VACANTES Y ABRE PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE POSTULACIÓN.

VALPARAÍSO, **lunes, 29 de julio de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **01712/2024**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) Nº 089/2024, contenido en el Memorándum (D.P.) Nº 782/2024, complementado por el Memorándum (D.P.) Nº 817/2024, ambos de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, de fechas 03 y 10 julio de 2024, respectivamente, expediente C.P. Nº 7.869 de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta Nº 207 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 207 de 2024, esta Subsecretaría dio inicio al procedimiento de renovación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Recursos Bentónico de Bahía Ancud, Región de Los Lagos.

2.- Que, con fecha 05 de abril de 2024, se levantó el Acta de Apertura de sobres en las dependencias de esta Subsecretaría ante Notario Público de la ciudad de Valparaíso, en la cual consta la recepción de 09 sobres para cargos en representación del sector pesquero artesanal, y no se presentaron postulaciones para el sector plantas de proceso.

3.- Que, para la determinación de los miembros cuyas postulaciones se oficializarán mediante la presente resolución, resulta necesario considerar que la ley N°21.370 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporando un nuevo artículo 1D, cuyo inciso segundo mandata que *“En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo.”*

4.- Que, como consecuencia de dicha modificación, las bases del proceso de designación del presente comité de manejo establecieron en su numeral 7, reglas para posibilitar el cumplimiento de la normativa señalada, teniendo presente que se contemplan 8 cargos con sus respectivos titulares y suplentes, lo que implica un total máximo de 16 miembros, no pudiendo en definitiva los miembros de un sexo superar los 10 cupos.

5.- Que, en este sentido, el punto 1 de la letra B) del N° 7 de las bases señala que en caso de no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. Asimismo, se establece que la suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

6.- Que, considerando las reglas transcritas, mediante el Informe Técnico (R. PESQ.) N°89/2024, y que forma parte integrante de la presente resolución, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que corresponde oficializar a las siguientes duplas de postulantes:

Cargo	Sector	Localidad	Titular/Suplente	RUT
1	Pesquero Artesanal	Ancud, Pudeto, Fátima	Fernando Alberto Astorga Astorga	14.436.242-k
			Rolly Orlando Barría Vera	11.598.113-7
2	Pesquero Artesanal	Ancud, Pudeto, Fátima	Miriam del Carmen Catalán Toledo	9.550.901-0
			Grecia Valeria Ule Mansilla	14.041.745-9
3	Pesquero Artesanal	Ancud, Pudeto, Fátima	Rubén García Balle	5.765.235-7
			Luis Humberto Paredes Gallardo	6.547.178-7
Único	Pesquero Artesanal	Quetalmahue, Calle, Nar	Vacante	-
Único	Pesquero Artesanal	Faro Corona, Chauman, Guabún, Guapiquilán	Miriam del Transito Muñoz Sánchez	11.716.522-1
			Pedro Belisario Pino González	12.202.951-4
Único	Pesquero Artesanal	Caulín, Puqueñun	Marcos Antonio González Maldonado	11.928.550-k
			Fredy Leonidas Cárdenas Bustamante	8.928.598-4
Único	Pesquero Artesanal	Yuste, Punta Arenas, El Dique	Vacante	-
Único	Planta Proceso	-	Vacante	-

7.- Que, de esta manera, se procederá a oficializar a las duplas ya señaladas, quedando conformado el sector privado del comité por 7 hombres y 3 mujeres, por lo que deberá declararse la vacancia de 2 cargos correspondientes al sector pesquero artesanal y 1 cargo para el sector plantas de proceso, para lo cual se abrirá un período extraordinario, según lo dispuesto en el artículo 7° inciso 8° del Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

8.- Que, el artículo 7° inciso 8° del Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo señala que: *"en casos de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido en él postulantes, porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados o por renuncia conjunta del miembro titular y suplente, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El período extraordinario será fijado por resolución del Subsecretario y no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que inicia dicho período extraordinario."*

9.- Que, las postulaciones en período extraordinario se registrarán por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 207 de 2024, citada en Visto, además de las reglas que se expresarán en la parte resolutive de la presente resolución.

10.- Que, por otra parte, y según da cuenta el informe técnico, fue declarada inadmisibile la postulación al cargo correspondiente al sector pesquero artesanal Quetalmahue, Calle y Nar de la dupla conformada por Sr. Mario Juvenal Saldivia Vargas y el Sr. Juan Fernando Cárcamo Ampuero por no cumplir con los requisitos de postulación ya que no se firmó debidamente el formulario respectivo.

11.- Que, finalmente, se deja constancia que la dupla postulante al cargo del sector pesquero artesanal para Ancud, Pudeto y Fátima, compuesta por el Sr. José Lorenzo Vargas Vera y el Sr. Juan José Barría Guentelicán no ha resultado seleccionada por haber obtenido la menor cantidad de apoyos válidos.

RESUELVO:

1.- Oficialízase como miembros integrantes en calidad de titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Ancud, Región de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución Exenta N° 207 de 2024, de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

Sector Pesquero Artesanal.

A) Sector Ancud- Pudeto y Fátima.

- Primer Cargo:

Titular: Fernando Alberto Astorga Astorga, cédula de identidad N° 14.436.242-k.

Suplente: Rolly Orlando Barría Vera, cédula de identidad N° 11.598.113-7.

-Segundo Cargo:

Titular: Miriam del Carmen Catalán Toledo, cédula de identidad N° 9.550.901-0.

Suplente: Grecia Valeria Ule Mansilla, cédula de identidad N° 14.041.745-9.

- Tercer Cargo:

Titular: Rubén García Balle, cédula de identidad N° 5.765.235-7.

Suplente: Luis Humberto Paredes Gallardo, cédula de identidad N° 6.547.178-7.

B) Sector Faro Corona- Chauman- Guabún- Guapiquilán:

Titular: Miriam del Tránsito Muñoz Sánchez, cédula de identidad N° 11.716.522-1.

Suplente: Pedro Belisario Pino González, cédula de identidad N° 12.202.951-4.

C) Sector Caulín- Pugeñun:

Titular: Marcos Antonio González Maldonado, cédula de identidad N° 11.928.550-k.

Suplente: Fredy Leonidas Cárdenas Bustamante, cédula de identidad N° 8.928.598-4.

2.- Los miembros antes individualizados durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la presente resolución.

3.- Declárese vacantes los siguientes cargos correspondientes al Comité de Manejo ya individualizado:

- El cargo para el sector Quetalmahue- Calle- Nar.
- El cargo para el sector Yuste, Punta Arenas y El Dique.
- El cargo del sector plantas de proceso.

4.- Declárese abierto un período de postulación extraordinario de 30 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, para efectos de proceder a la designación de los representantes titulares y suplentes, previstos para los cargos señalados en el numeral precedente.

5.- Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Resolución Exenta N° 207 de 2024, de esta Subsecretaría, y según las siguientes reglas:

1. En consideración a que el comité quedará conformado por 7 hombres y 3 mujeres de un total máximo de 16 personas, debe hacerse un llamado extraordinario a 3 cargos vacantes, implicando la postulación de 6 personas; podrán presentar postulaciones para los cargos vacantes, aquellas duplas que estén compuestas exclusivamente por mujeres, hombres y mixtas. Sin embargo, serán electas, aquellas duplas que hayan obtenido la mayoría de los apoyos, hasta completar los 2/3 del total de los cargos por parte de un género determinado.
2. Una vez alcanzado los 2/3 del total de los cargos por los(a) miembros de un género, gozarán de preferencia para ser seleccionadas, las postulaciones compuestas por miembros del género opuesto, o en su defecto, por duplas mixtas.
3. En caso, de no existir postulaciones compuestas por miembros del género con menor representación, o de duplas mixtas, podrán ser oficializadas las postulaciones válidas compuestas por miembros del género con mayor representación.

No podrán presentar postulaciones ni apoyos, durante el periodo extraordinario, las personas señaladas en el numeral 1.- de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 inciso final del D.S. N° 95 de 2013, citado en Visto.

6.- Los miembros cuyas designaciones se oficialicen en calidad de titular y suplente en los cargos individualizados en el numeral 3.- de la presente resolución, durarán cuatro años contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO, PUBLÍQUESE, EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20705967&hash=58d5e>